

**AL DESPACHO** de la señora Juez, informando de que el accionante y la Personería Municipal de Mogotes dieron contestación al requerimiento realizado por el Despacho. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 13 de diciembre de 2023.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Onzaga, trece de diciembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro de la ACCION DE TUTELA interpuesta por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES, el Juzgado considera necesario:

VINCULAR al ALCALDE DE MOGOTES, INPECTORA DE POLICIA DE MOGOTES, ALCALDE DE SAN GIL y al Sr. ORLANDO CARREÑO BECERRA, toda vez que son las personas referenciadas en la contestación de la parte accionada, para que de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que consideren necesarios, entre ellos las actuaciones que obran dentro de la querrela 007 de 2.020.

Como quiera que dentro del plenario se encuentra la respuesta emitida por la accionada PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES, representada legalmente por la DRA. LAURA VIVIANA SALAS CARDOZO, esta se pondrá en conocimiento de accionante, para lo cual, se le permitirá el acceso al expediente electrónico, a través del *link* que le será compartido por la secretaría; para que en el término de UN (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie al respecto, si lo considera necesario.

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta dada por el accionante al requerimiento de la solicitud de pruebas, este Despacho procederá a decretar las siguientes:

1. OFICIAR a la INSPECCIÓN DE POLICIA DE MOGOTES, para que en el término de dos (2) días envíen el proceso policivo No. 007 de 2.020, junto con el acta de la reunión del comité de convivencia d fecha 26 de noviembre de 2.020.
2. OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes, para que en el término de dos (2) días, envíen las actuaciones obrantes en el proceso bajo el radicado 2012-00043
3. En cuanto a la solicitud de la acción de tutela radicada con el No. 2021-00013 se **REQUIERE** al accionante para que aporte la copia de las sentencias de

primera instancia y segunda instancia, si fue impugnada, toda vez que las misma debieron habersele notificado.

Por último y teniendo en cuenta que revisado el plenario, no se ha notificado la providencia de fecha 12 de los corrientes al Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes, se ordenará oficiar al respecto, para su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: VINCULAR** al ALCALDE DE MOGOTES, INPECTORA DE POLICIA DE MOGOTES, ALCALDE DE SAN GIL y al Sr. ORLANDO CARREÑO BECERRA a la presente ACCION DE TUTELA instaurada por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la admisión de tutela a los vinculados ALCALDE DE MOGOTES, INPECTORA DE POLICIA DE MOGOTES, ALCALDE DE SAN GIL y al señor ORLANDO CARREÑO BECERRA.

**TERCERO: REQUERIR** a ALCALDE DE MOGOTES, INPECTORA DE POLICIA DE MOGOTES, ALCALDE DE SAN GIL y al Sr. ORLANDO CARREÑO BECERRA, para que de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que consideren necesarios, entre ellos las actuaciones que obran dentro de la querrela 007 de 2.020.

**CUARTO: PONER** en conocimiento del accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA, la respuesta dada por la entidad accionada y que obran al plenario, para lo cual se le permitirá el acceso al expediente electrónico, a través del *link* que le será compartido por la secretaría; para que, en el término de UN (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie al respecto, si lo considera necesario.

**QUINTO: OFICIAR** a la Inspección de Policía de Mogotes, para que en el término de dos (2) días envíen el proceso policivo No. 007 de 2.020, junto con el acta de la reunión del comité de convivencia d fecha 26 de noviembre de 2.020.

**SEXTO: OFICIAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes, para que en el término de dos (2) días, envíen las actuaciones obrantes en el proceso bajo el radicado 2012-00043.

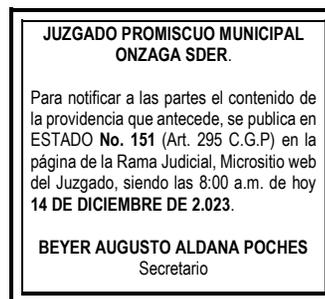
**SEPTIMO: REQUERIR** al accionante para que aporte la copia de las sentencias de primera instancia y segunda instancia, si fue impugnada, toda vez que las misma debieron habersele notificado.

**OCTAVO: NOTIFICAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes, el auto de fecha 12 de diciembre del año en curso, para su conocimiento. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ**  
JUEZ

Cabm



**Firmado Por:**  
**Claudia Amparo Ballesteros Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Onzaga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95171f4492330a0021d2d5f00edfa4e8f35bf988384588b6c2dd398e99fbd343**

Documento generado en 13/12/2023 05:08:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**